

(que Dios Guarde) diuina esta Ciudad & etc. <sup>mo</sup> s.º Marques de la  
ensenada s.º del Despacho universal expuesando hauer el Rey  
Resuelto que al numero de quinientas Personas empleadas en la  
Labor de Lobera Salines y cosas concernientes a ellas en las fabri-  
cas de la Mancha se les guarde quanto tiene Resuelto su Mage. en  
Naxon de su fuero exegciones y libertades en Decreto de tres de  
octubre del año pasado de mill setec. quarenta y siete sin que  
obite lo prebenido en la Instrucion de Intendentes expedida  
en veyte de octubre de mill setec. quarenta y nueve ni en el ca-  
pitulo quarenta y siete de la aduision del año de mill set-  
teientos quarenta y cinco a la ordenanza de Chiquias de  
treinta y uno de Enero de mill setec. treinta y quatro con  
todas las que dicho orden refiere su Mage. en Madrid a diez  
de ynuue de Marzo proximo pasado; Entendido q. la  
Ciudad su contexto lo obedexio con la venerada <sup>du</sup> Cour con-  
diente = y Acordo que por los Caualleros Comissarios de Sal-  
garias se les pondra a ocho <sup>mo</sup> E. Marques de la en-  
senada man. fstando queda entendida de su contexto  
y en su obserbancia desde agora para quando llegue el caso  
tendra presente el numero de las quinientas Personas  
empleadas en la labor de Lobera Salines y cosas con-  
cernientes a ellas en las fabricas de la Mancha para que  
se les guarde la Resolucion de su Mage. en Naxon de su fuero  
exegciones y libertades en Decreto de tres de octubre de setec.  
quarenta y siete sin que obite las prebeniciones que dicho  
orden refiere; El que se ponga en los autos de esta Depen-  
dencia = para ynquirir el numero de Personas em-  
pleadas en las fabricas de esta Ciudad nombra q. Comis-  
sario al E. D. Miguel de Sevilla quien con distinc. <sup>on</sup>  
y claridad yntrague los empleados en dichas fabricas con  
separad. <sup>on</sup> de Chares y estados y de Cuenta a esta Ci. <sup>du</sup>

